

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN No. SCPM-CGAJ-DAJCP-PAC-2015-005

Mgs. Nelson Samaniego
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que, mediante Resolución 002-197-CPCCS-2012 del Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2012, resolvió designar al PH.D. Pedro Francisco Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado;*
- Que, el numeral 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia";*
- Que, el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que, en el artículo 3 de la Resolución SCPM-2014-031 de 5 de mayo de 2014, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables a la contratación pública en general establecen para el Superintendente de Control del Poder de Mercado como máxima autoridad;*
- Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena*



de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: (...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.(...);

Que, mediante memorando No. SCPM-DCS-2015-94-M de 30 de marzo de 2015, el Director de Comunicación (E), solicita al Coordinador General Administrativo Financiero se autorice una reforma al PAC 2015, relacionada con la contratación del Servicio logístico y técnico para los eventos nacionales e internacionales que realiza la SCPM, según el detalle descrito en el referido documento

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-DCS-2015-94-M de 30 de marzo de 2015, autoriza lo solicitado por el Director de Comunicación (E);

Que, en mediante memorando No. SCPM-CGAF-185-2015-M de 31 de marzo de 2015 y en base a la solicitud de reforma al PAC 2015 realizada por el Director de Comunicación (E) mediante memorando No. SCPM-DCS-2015-94-M de 30 de marzo de 2015, debidamente autorizados, y amparado en el Art. 25 del Reglamento

General a la LOSNCP, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la Reforma al PAC 2015.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del año 2015 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con la necesidad Institucional y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y al Artículo 25 de su Reglamento General y de acuerdo al siguiente detalle:

Items	Descripción	Reforma	PAC Final	Observaciones
27	Contratación de empresa apoyo de logística para seminarios internacionales	Eliminación		
28	Contratación de empresa apoyo de logística para seminarios nacionales o sociabilizaciones	Eliminación		
	Contratación del Servicio logístico y técnico para los eventos nacionales e internacionales que realiza la SCPM	Nuevo Ítem		Nuevo Proceso Régimen Especial por el monto de USDS 42.484,00 incluido el IVA

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente al año 2015 en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 02 de abril de 2015.



Mgs. Nelson Samaniego
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

ÁREAS Y PERSONAS RESPONSABLES				
ACCIÓN	NOMBRE	ÁREA	FECHA	VTO. BUENO (FIRMA)
Revisado por	Dra. Lorena Caizaluisa	DAJCP	02-04-2015	
Elaborado por	Iván Granizo	DAJCP	02-04-2015	